

MINISTERIO

DE

**RELACIONES EXTERIORES,
GOBERNACION Y POLICIA.**

EL Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Joaquin de Herrera, General de Division y Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Senado ha decretado lo siguiente.

„El Senado, conforme á las atribuciones que le concede el art. 172 de las Bases orgánicas, ha tenido á bien expedir el decreto que sigue.

Art. 1.º El 1.º de Agosto del presente año, elegirán las Asambleas Departamentales Presidente de la República, con total sujecion á los artículos 91 y 158 de las Bases orgánicas.

Art. 2.º Realizada la eleccion remitirán inmediatamente la acta respectiva en los términos que previene el artículo ciento cincuenta y nueve.

Art. 3.º El catorce del mes de Setiembre próximo se reunirán las Cámaras para ejercer la atribucion que contiene el artículo ciento sesenta.

Art. 4.º Si el Presidente electo de la República estuviere expedito para hacer el correspondiente juramento el diez y seis del mismo Setiembre, el Gobierno lo avisará al Congreso; y en caso contrario dirá el dia en que pueda prestarlo.—Juan Rodriguez, Presidente del Senado.—José Joaquin de Rozas, Senador Secretario.—Martin Carrera, Senador Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 27 de Mayo de 1845.—*José Joaquin de Herrera.*—A D. Luis G. Cuevas.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 27 de 1845.

Cuevas.

El Teniente Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

Jose Joaquin de Herrera, General de Division y Fiscal de la Corte Interior de la Republica Mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que el Senado ha decretado lo siguiente.

El Senado, conforme a las atribuciones que le concede el art. 123 de las Bases Organicas, ha venido a bien expedir el decreto que sigue.

Art. 1.º El 1.º de Agosto del presente año, eleccion las Asambleas Departamentales, Presidente de la Republica, con total sujecion a los articulos 81 y 123 de las Bases Organicas.

Art. 2.º Pesada la eleccion resultante inmediatamente a esta respectiva en los terminos que previene el articulo ciento cincuenta y nueve.

Art. 3.º El catorce del mes de Setiembre proximo se reuniran las Comunas para ejercer la eleccion que contiene el articulo ciento sesenta.

Art. 4.º El Presidente electo de la Republica estara obligado para hacer el correspondiente juramento el diez y seis del mismo Setiembre, el Gobierno le avisa al Gobierno y en caso contrario dara el fin que queda prescrito.—Juan Joaquin, Presidente del Senado.—Jose Joaquin de Herrera, Secretario.—Falta el nombre del Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en Mexico, a 27 de Mayo de 1845.—Jose Joaquin de Herrera.—A. D. D. G. C. C.

Yo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

En Mexico, a 27 de Mayo de 1845.

Cuerpo